

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en oficio circular, Sección Reservas, núm. 2310 45.574, de fecha 10 del actual, comunica a esta Delegación provincial, que la Dirección general de Beneficencia y Obras Sociales, en escrito de fecha 28 del pasado mes, participa, que de acuerdo con lo que se establece en el apartado B) del artículo 17 de la circular 704, las expresadas autoridades que se consignan en el mismo, no tienen ninguna intervención jurisdiccional para poder expedir la certificación acreditativa de la capacidad de plazas en los Hospitales, y por consiguiente en las provincias; la certificación debe emanar de los Secretarios de las Juntas provinciales de Beneficencia, con el visto bueno de los Gobernadores civiles o Vicepresidentes de las mismas.

Similar criterio deberá adoptarse con los Asilos y Orfanatos, de los que ejerce su protectorado el referido Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en especial para el de los beneficiarios de los derechos de reserva.

Soria 22 de marzo de 1949.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada. 796

Caja de Recluta de Soria núm. 46

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Revisión de los expedientes de los mozos del reemplazo de 1949 y de los excluidos temporales y con prórrogas de incorporación a filas de primera clase del reemplazo de 1946.—Circular.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 183 y 184 del vigente reglamento provisional de Reclutamiento de 6 de abril de 1943, se publican por la presente circular las instrucciones que deben tenerse en cuenta por los Ayuntamientos para las operaciones de Revisión ante esta Junta, ce-

respondientes al alistamiento del reemplazo de 1949 y de los mozos del reemplazo de 1946 y agregados al mismo, clasificados excluidos temporales y con prórroga de incorporación a filas de primera clase.

1.ª Los juicios de revisión ante esta Junta tendrán lugar en el salón de sesiones de la Caja de Recluta número 46 (Cuartel de Santa Clara) de esta ciudad, por pueblos, en las fechas que en la relación final se designa, debiendo estar presentes los mozos, los familiares de los mismos, que deben sufrir reconocimiento y los Comisionados de los Ayuntamientos a las nueve horas.

Asimismo se presentarán ante la Junta de Clasificación los que voluntariamente hayan solicitado ser revisados por los Ayuntamientos en los años primero y tercero siguientes al de su alistamiento, si se les ha apreciado por los facultativos de dichas Corporaciones, que han desaparecido las causas origen de su clasificación, según determina el caso 6.º del artículo 184 del mencionado reglamento.

Todos ellos vendrán a cargo de un Comisionado del Ayuntamiento, provisto de credencial, el cual responderá de la identificación personal de los mozos y familiares, debiendo recaer el nombramiento en Concejal o Secretario que esté perfectamente enterado de las operaciones de Reclutamiento para poder informar a la Junta de Clasificación; a cuyas sesiones asistirá con voz pero sin voto.

2.ª Para la salida de los mozos en dirección a la capital, además de citarseles personalmente con diez días de anticipación y sin perjuicio de hacerlo públicamente por edictos, pregones o en la forma que se acostumbre, se hará por papeleta duplicada, en la misma forma exigida para el acto de la clasificación ante los Ayuntamientos.

Les facilitarán los socorros necesarios, teniendo en cuenta los Ayuntamientos la responsabilidad que contraen, según el artículo 188 del reglamento, si por omitir esta obligación dejase de presentarse algún mozo en el día señalado.

Cuando alguno de los citados mozos no pueda concurrir por impedimento

físico, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 4.º, del artículo 266.

3.ª Los Ayuntamientos remitirán con diez días de anticipación (por lo menos), al día señalado para su revisión de sus expedientes, a esta Junta de Clasificación, los documentos prevenidos en el artículo 189 y muy especialmente a los expedientes de primera clase, a los cuales se acompañará una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, haciendo constar el número de los que se remiten; debiendo advertir que todos los mozos, cualquiera que sea su clasificación, incluso los prófugos, deben tener expediente individual y en el mismo figurarán tres filiaciones del interesado, de las cuales, una vendrá cosida al expediente y las otras dos sueltas.

A la certificación de las diligencias practicadas por el Ayuntamiento (expediente general del alistamiento), se unirán las copias de los oficios o documentos en los que conste la conformidad de las exclusiones de los mozos incluidos en la misma; e igualmente las copias de los documentos en los que conste que han sido incluidos en otro Ayuntamiento los excluidos.

Al referido expediente general del alistamiento se unirán duplicadas hojas estadísticas, por reemplazos, (dos para el reemplazo de 1949 y otras dos para el reemplazo de 1946, total cuatro hojas estadísticas sin coser al expediente) todas en impreso de modelo oficial e independientes de la relación duplicada que debe llevar a sesión el Comisionado para anotar en ella los fallos que dicte la Junta de Clasificación.

Para los reclutas que cesen en prórroga de primera clase por voluntad propia o por haber cesado la causa que le dió derecho a ella, se formará un expediente en el que figuren los siguientes documentos como minimum: Cubierta; instancia o documento en que el interesado exprese su deseo de renunciar a la prórroga o exponga las causas que impidan su continuación en dichos beneficios; documentos o certificación de prueba (certificado de nacimiento de un hermano que haya cumplido los 18 años, de fallecimiento

del familiar que produca la prórroga, etc.); informe del Teniente Alcalde, del Síndico y acuerdo del Ayuntamiento; pues tanto las prórrogas de 1.ª clase como las renunciadas a ellas deben concederse por acuerdo de los Ayuntamientos respectivos y remitir a la Junta de Clasificación los expedientes para su revisión.

4.º Los expedientes de prórroga de 1.ª clase se presentarán reintegrados y foliados, figurando en primer pliego un índice de todas las diligencias y documentos de que conste, por orden de foliación.

En las informaciones textuales de pobreza de los expedientes de prórroga de 1.ª clase, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 253 y 258, haciendo constar si el mozo que solicita la prórroga tuviese algún hermano casado, si la mujer de aquél carece de fortuna, y si ejerce o no profesión o industria lucrativa y la absoluta imposibilidad en que se encuentra el hermano casado de poder mantener a la persona que produzca la prórroga sin desatender las necesidades indispensables de su propia casa.

Al informar y fallar los expedientes de prórroga ha de tenerse en cuenta que según orden comunicada el 12 de diciembre de 1947, la Real orden de 22 de junio de 1929 (C. L. núm. 205), quedó derogada, y por lo tanto, no es de aplicación lo dispuesto en el artículo 239 del vigente reglamento de Reclutamiento para caso de que viva el padre y la contribución industrial la satisfaga éste.

Si en algún expediente faltan documentos que debieran ser unidos; se advierte que el tiempo para la tramitación e instrucción de los mismos no excederá en ningún caso de un mes, según determina el artículo 414 del reglamento.

5.ª El delegado del Ayuntamiento que asista a las sesiones de la Junta de Clasificación y Revisión irá provisto de las relaciones duplicadas ya citadas; será el encargado de comunicar al Alcalde respectivo los fallos dictados, y éste a su vez, dará a conocer dichas resoluciones a los mozos que no estuviesen presentes, dentro del plazo de ocho días siguientes a la fecha de ser expedidas, por medio de

cédulas duplicadas, de las cuales, recogerán una con el recibo de éstos, dando cuenta a la Junta de Clasificación por medio de certificado en que conste así, haberlo cumplimentado (párrafo 3.º y 4.º del artículo 191).

6.ª En el acto de revisar los acuerdos, será público y a él podrán concurrir cuantas personas o reclamantes que estén encargadas de exponer razones en pró o en contra de los interesados, debiendo los reclamantes presentar pruebas certificadas y escritas ante la Junta.

Nota.—Los expedientes de prórroga de primera clase que no tengan entrada en esta Junta con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para cada Ayuntamiento y los que presenten los Comisionados en el mismo día de la revisión, no podrán ser fallados ese día, sino que se les señalará nueva fecha para dichas operaciones, dando cuenta de la falta a la autoridad competente para la imposición de las sanciones a que haya lugar por incumplimiento de la presente orden en perjuicio del servicio.

Los Comisionados recogerán de los interesados y entregarán a la Junta los certificados de los mozos excluidos temporales que se presenten a revisión.

Día 20 de abril.—Alconaba, Aldealpozo, Abejar, Aldea de San Esteban, Berzosa, Calderuela, Peñalba de San Esteban, Reñalcazar, Quintanilla de Tres Barrios, La Quiñonería, Santa María de Huerta, Soto de San Esteban, Villálvar, Valdegeña, Reznos, Valdeprado, Andaluz, Ausejo de la Sierra, Pozalmuro, Tajuéco, Valderrodilla, Los Villares de Soria, Villar del Campo y Pobar.

Día 21 de abril.—Almajano, Almaluez, Almenar de Soria, Arcos de Jalón, Aldealáfuente, Aldealices, Boci gas de Perales, Bretún, Cabrejas del Pinar, Candilichera, Castilfrío de la Sierra, Cirujales del Río, Estepa de San Juan, Narros, Santa Cruz de Yanguas, Zayas de Torre, Armejún, Aldehuela de Agreda, Buimanco, Diustes, Villar de Maya, Vozmediano, Vea y Valdemoro, Villarijo e Iruecha.

Día 23 de abril.—Alcoba de la Torre, Aliud, Ambrona, Arévalo de la Sierra, Alcubilla de Avellaneda, Arguijo, Barriomartín, Cabrejas del Campo, Cuevas de Agreda, Chaorna, Miño de Medina, La Póveda, Sagides, Torrearévalo, Ventosa de la Sierra, La Vega y Lería, Yanguas, Borebia, Alcozar, Velilla de San Esteban, Alcubilla del Marqués, La Alameda, Carabantes y Vinuesa.

Día 26 de abril.—Alaló, Arenillas, Blocona, Beltejar, Bayubas de Abajo, Bayubas de Arriba, Burgo de Osma, Beratón, Cuevas de Ayllón, Castilruiz, Castillejo de Robledo, Fuentes trún, Licerías, Lumías, Noviales, Yello, Conquezueta, Calatañazor, Muriel de la Fuente, Torralba del Burgo, Boós, La Mallona, La Cuenca, Las Fraguas y Deza.

Día 28 de abril.—Canredondo, Camparañon, Cabreriza, Cuevas de Soria, Cidones, Dombellas, Fuentelárbol,

Fuentelmonge, Fuentepinilla, Hinojosa de la Sierra, Ocenilla, Paones, Torlengua, Villabuena, Radona, Alcubilla de las Peñas, Arancón, Aldehuela de Periañez, Cortos, Chércoles, Puebla de Eca, Buitrago, Fuentecantos y Cobertelada.

Día 30 de abril.—Las Aldehuelas, Bliccos, La Cuesta, Cubilla, Castil de Tierra, Castejón del Campo, Carderón, Cigudosa, Cihuela, Ciria, Duruelo de la Sierra, Fuentecantales, Jaray, Nomparedes, Vizmanos, Villar del Río, Bordecoréx, Caltojar, Retortillo de Soria, Torre Vicente, Sauquillo de Paredes, Herrera de Soria, Talveila y Espejón.

Día 3 de mayo.—Benamira, Coscurita, Carrascosa de Abajo, Esteras de Medina, Fresno de Caracena, Frechilla de Almazán, Fuentecambrón, Herreros, Ines, Judes, Laina, Medinaceli, Miño de San Esteban, Olmillos, Villaverde del Monte, Vildé Villanueva de Gormaz, Almarza, San Andrés de Soria, Berlanga de Duero, Cañamaque, Valtueña, Sotillo del Rincón, Villar del Ala y Aldehuela del Rincón.

Día 5 de mayo.—Alpanseque, Fuentegelmes, Fuentelsaz de Soria, Fuentes de Agreda, Huérteles, Langa de Duero, Losana, Magaña, Muro de Agreda, Monteagudo de las Vicarias, Mezquetillas, Marazoyel, Taniñe, Villayas, Valvenedizo, Pinilla del Olmo, Romanillos de Medina, Rebollar, Rollamienta, Villaciervos, Gallinero, Cubo de la Sierra, Salduero y Almazul.

Día 7 de mayo.—Gómara, Ontalvilla de Almazán, Jodra de Cardos, Ledesma de Soria, Maján, Matalebreras, Matasejún, Morón de Almazán, Muriel Viejo, Navaleno, Noviercas, San Pedro Manrique, Sarnago, Velilla de los Ajos, Ventosa de San Pedro, Alentisque, Momblona, Solidra, Montejo de Tiermes, Los Rábanos, Navalcaballo, La Perera, Mcdamio, Nograles y Piquera de San Esteban.

Día 10 de mayo.—Abanco, Buberos, Brias, Barcones, Centenera de Andaluz, Escobosa de Almazán, Matamala de Almazán, Miñana, Mazatorón, Morcuera, Matanza de Soria, Nollay, Olvega, Rejas de San Esteban, Torremocha de Ayllón, Villaseca de Arciel, Nepas, Quintana Redonda, Rebollo de Duero, Renieblas, Viana de Duero, Velilla de la Sierra, Velamazán, Acrijos y Fuentebella.

Día 12 de mayo.—Aguilar de Montuenga, Blacos, Molinos de Duero, Montenegro de Cameros, Montuenga de Soria, Morales, Nafria la Llana, Nódalo, Oteruelos, Pedrajas, Recuerda, El Royo, Rioseco de Soria, Riba de Escalote, Rello, San Leonardo, Torreblicos, Aldealseñor, Carrascosa de la Sierra, La Losilla, Barahona, Barca, Fuentetoba, Golmayo y Carbonera de Frentes.

Día 14 de mayo.—Atauta, Aguaviya de la Vega, Casarejos, El Collado, Hinojosa del Campo, Oncala, Osma, Pinilla del Campo, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba, San Esteban de Gormaz, San Andrés de San Pedro, Tajahuerce, Utri-

lla, Vadillo, Ituero, Tardajos de Duero, Cubo de la Solana, Dévanos, Caracena, Hoz de Arriba, Hoz de Abajo, Fuentes de Magaña, Cerbón y Valtajeros.

Día 17 de mayo.—Abión, Carrascosa de Arriba, Chaveler, Garray, Jubera, San Felices, Santa María de las Hoyas, Serón de Nágima, Somaén, Suellacabras, Tardelcuende, Tejado, Trévago, Tardesillas, Valdeavellano de Tera, Valdelagua del Cerro, Valderromán, Velilla de Medina, Fuentearmegil, Lodares de Osma, Valdenarros, Valdenebro, Peroniel del Campo, Esteras de Soria y Valdemaluque.

Día 19 de mayo.—Gormaz, Quintanas de Gormaz, Aylagas, Agradas, Almaral, Borjabad, Fuencaliente de Medina, Madruédano, Nafria de Ucero, Portillo de Soria, Revilla de Calatañazor, Salinas de Medina, Sauquillo de Boñices, Torrubia de Soria, Tarancueña, Taroda, Ucero, Valdanzo, Agreda, Covalada, Almazán, Espeja de San Marcelino y Sauquillo de Alcázar.

Día 21 de mayo.—Soria.

Día 24 de mayo.—Incidencias.

Soria 19 de marzo de 1949.—El Comandante Secretario, Mariano Miguel Merino.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Esteban. 756

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA.

Precio de la harina

Cumpliendo lo dispuesto, se publica a continuación el precio de la harina de abastecimientos y canje que ha sido aprobado por nuestra Delegación Nacional para regir en esta provincia durante el mes de abril próximo.

Harina de trigo para abastecimientos, 300'73 pesetas quintal métrico.

Harina de trigo para canje, 149'45 ídem íd.

Dichos precios se entienden sobre fábrica y sin envase.

Soria 23 de marzo de 1949.—El Jefe provincial. 791

AYUNTAMIENTOS

SORIA

No habiéndose presentado ninguna reclamación contra el anuncio de subasta de las obras de pavimentación de las calles del Geólogo Palacios, Martel y Loperráez, se procede al anuncio de la referida subasta, que tendrá lugar en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de Notario el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial del Estado*, y hora de las doce.

El tipo de subasta se eleva a la cantidad de 175.049'97 pesetas.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría municipal, de diez a trece horas, los días hábiles, desde el siguiente al anuncio hasta la

vispera del día de la subasta, reintegrándose con una póliza del Estado de 4'50 pesetas y el sello municipal de una peseta.

Para tomar parte en la subasta es necesario constituir en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos el 2 por 100 del tipo de licitación, como fianza provisional, que será elevado por el contratista al 4 por 100 de adjudicación como fianza definitiva, siendo admisibles para constituir la fianza las Cédulas de Crédito local.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, pudiendo examinarse las restantes condiciones generales de la subasta en la Secretaría municipal.

Soria 16 de marzo de 1949.—El Alcalde, Mariano Iñiguez. 722

Modelo de proposición

D., (señálase edad, estado, naturaleza, profesión y vecindad), en terado del anuncio publicado en el *Boletín oficial del Estado* correspondiente al día de, sacando a subasta las obras de «pavimentación de las calles del Geólogo Palacios, Martel y Loperráez», se comprometo a realizarlas con arreglo al proyecto, planos y condiciones fijadas y unidas a dicho proyecto y con el anuncio de subasta, en la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

(Publicado en el *Boletín oficial del Estado* del día 24 de Marzo.)

139.—Derechos 90 pesetas.

TORRUBIA DE SORIA

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, agrupado con los de Sauquillo de Alcázar y Portillo de Soria, para su provisión con carácter accidental, con el sueldo anual reglamentario o con el que convengan ambos Ayuntamientos.

Podrán solicitarla, los que acrediten pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración local, en su tercera categoría, presentando instancias documentadas, por espacio de ocho días, a partir de la fecha de su inserción en el *Boletín oficial de la provincia*.

Torrubia de Soria 23 de marzo de 1949.—El Alcalde, Damián Velloso.

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO

Se acotan para toda clase de aprovechamientos, un monte titulado Montecillo, propiedad de D. Andrés González.

Otro titulado Alto de la Noguera, propiedad de D. Antonio Hernández.

Lindan ambos montes, por Norte, con huertas río Golmayo; Sur, con el mite del término de Maltoso; Este, herederos de Francisco Arribas, y Oeste, Puente Nuevo y carretera de Madrid. 140.—Derechos 19'50 pesetas.

Imprenta provincial.